



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

Valledupar (Cesar), Uno (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Asunto: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 20001310400420250010700
Accionante: MIGUEL ANGEL MEJIA BECERRA
Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL
CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA
EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S).

Por tener competencia este despacho para conocer la solicitud de tutela allegada con el cumplimiento de las formalidades mínimas, de conformidad con los artículos 14, 37 y 42, del decreto 2591 de 1991, y el art. 1º- del decreto 333 de 2021, **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir y tramitar por la vía expedita que señalan los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor MIGUEL ANGEL MEJIA BECERRA contra FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S).

SEGUNDO: Correr traslado de la solicitud de tutela a las entidades accionadas, para tal efecto, notifíqueseles este auto en la forma más eficaz y expedita posible, en el mismo acto entrégueseles copia de la demanda de tutela con sus anexos, y concédaseles el término de cuarenta y ocho (48) horas para que rindan informe a este despacho, sobre los hechos relacionados por la parte accionante, so pena de tenerlos como ciertos para resolver de plano la solicitud de tutela. Requíraseles que suministren el nombre completo, documento de identidad, domicilio y dirección para notificaciones judiciales, tanto de la entidad como de su representante legal (arts. 19, 20 y 29-2, decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Para garantizar el derecho de defensa de todos los terceros que puedan resultar afectados, se ORDENA a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, que publique en su portal web la admisión de la presente ACCION DE TUTELA, en la dirección electrónica destinada para la Convocatoria, para que los aspirantes a participar en el concurso de méritos FGN 2024, si así lo desean y en el mismo término del numeral anterior, ejerzan su derecho de defensa.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante, en su oportunidad déseles el valor probatorio que en derecho les corresponda.

QUINTO: Para todos los efectos téngase como accionante al señor MIGUEL ANGEL MEJIA BECERRA, quien actúa en su propio nombre y representación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**FABIAN ENRIQUE PUMAREJO CARO
JUEZ**